República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01141.

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el trámite de notificación adelantado por la parte actora, se advierte que no es posible tenerlo en cuenta para ningún efecto legal, toda vez que el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 sólo es aplicable para efectos del enteramiento a través de canales digitales y no para direcciones fisicas.

En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante a fin de que se sirva integrar el contradictorio en debida forma de acuerdo a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

[1] Eta providencia se notificó por estado No. 37 de 1° de abril de 2024.

J.C.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c03fb3b13cd2fac8eeb1177e8648fd015e8f342de12bbf2da64d981ece9052**

Documento generado en 22/03/2024 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica